



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1876 DE 18 SEP 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 10 de agosto de 2012, bajo el radicado **EXTMI12-0026588**, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de ANA MARÍA ALDANA SERRANO, identificada con C.C. No. 40.219.627, en calidad de Estudiante de Doctorado en Ciencias Biológicas –Ecología de Bosque- de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CAPTURA DE CARBONO DE BOSQUES BAJO DIFERENTES CONDICIONES AMBIENTALES Y REGÍMENES DE DISTURBIO", localizado en jurisdicción del municipio de Yavaraté, Departamento de Vaupés; jurisdicción del municipio de San Martín, Departamento de Meta; jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá; jurisdicción de los municipios de Bolívar y Cimitarra, Departamento de Santander, y jurisdicción del municipio de Santa Rosalía, Departamento de Vichada, y cuyas coordenadas son:

Municipio - Departamento	Latitud Norte - Sur	Longitud Este - Oeste
Yavaraté - Vaupés	01° 04' 18.6" S	69° 30' 49.1" W
Yavaraté - Vaupés	01° 4' 12.03" S	69° 30' 56.95" W
San Martín - Meta	03° 37' 42.02" N	73° 38' 19.86" W
San Martín - Meta	03° 35' 11.86" N	73° 27' 33.28" W
Puerto Boyacá - Boyacá	06° 02' 48.5" N	74° 16' 05.8" W
Bolívar - Santander	06° 01' 21.9" N	74° 11' 54.6" W
Cimitarra - Santander	06° 42' 7.10" N	74° 6' 59.50" O
Santa Rosalía - Vichada	04° 50' 21.30" N	70° 16' 21.90" W
Santa Rosalía - Vichada	04° 50' 8.94" N	70° 16' 32.52" W

Fuente: Suministradas por el Solicitante; Radicado Externo EXTMI12-0026588 del 10 de agosto de 2012.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo contratado para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CAPTURA DE CARBONO DE BOSQUES BAJO DIFERENTES

CONDICIONES AMBIENTALES Y REGÍMENES DE DISTURBIO", localizado en jurisdicción del municipio de Yavaraté, Departamento de Vaupés; jurisdicción del municipio de San Martín, Departamento de Meta; jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá; jurisdicción de los municipios de Bolívar y Cimitarra, Departamento de Santander, y jurisdicción del municipio de Santa Rosalía, Departamento de Vichada, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, el Geógrafo JHON SEBASTIÁN PARENTE ARÁNBULA, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"Se identifica la PRESENCIA del RESGUARDO INDÍGENA VAUPÉS, perteneciente a la ETNIA CUBEO, WANANO, DESANO, TUCANO, CARAPANA ENTRE OTROS, legalmente constituido mediante Resolución N° 0086 del 27 de julio de 1982 proferida por el INCORA, ampliado mediante Resolución N° 0144 del 20 de diciembre de 1982, en jurisdicción del municipio de Yavaraté, Departamento de Vaupés"**, localizado en el área de influencia directa determinada por las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CAPTURA DE CARBONO DE BOSQUES BAJO DIFERENTES CONDICIONES AMBIENTALES Y REGÍMENES DE DISTURBIO", localizado en jurisdicción del municipio de Yavaraté, Departamento de Vaupés; jurisdicción del municipio de San Martín, Departamento de Meta; jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá; jurisdicción de los municipios de Bolívar y Cimitarra, Departamento de Santander, y jurisdicción del municipio de Santa Rosalía, Departamento de Vichada.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que se identifica la presencia del **RESGUARDO INDÍGENA VAUPÉS, perteneciente a la ETNIA CUBEO, WANANO, DESANO, TUCANO, CARAPANA ENTRE OTROS, legalmente constituido mediante Resolución N° 0086 del 27 de julio de 1982 proferida por el INCORA, ampliado mediante Resolución N° 0144 del 20 de diciembre de 1982, en jurisdicción del municipio de Yavaraté, Departamento de Vaupés**. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

Que conforme a lo preceptuado en el Literal k), Numeral e., de la Circular Interna emitida el 9 de abril de 2012 por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, el proyecto EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CAPTURA DE CARBONO DE BOSQUES BAJO DIFERENTES CONDICIONES AMBIENTALES Y REGÍMENES DE DISTURBIO", localizado en jurisdicción del municipio de Yavaraté, Departamento de Vaupés; jurisdicción del municipio de San Martín, Departamento de Meta; jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá; jurisdicción de los municipios de Bolívar y Cimitarra, Departamento de Santander, y jurisdicción del municipio de Santa Rosalía, Departamento de Vichada ", se encuentra dentro de las directrices referenciadas que no requieren el inicio del Proceso de Consulta Previa al disponer: *"Proyectos de investigación científica o académica. Cuando la formulación, diseño y ejecución de estos proyectos, por su ejecución o publicación no afecten los derechos de autor colectivo ni tengan ánimo de lucro; además cuando dichos proyectos de Investigación NO estén relacionados con recursos naturales, bióticos, económicos, culturales, religiosos de los Grupos Étnicos y en general no haya una afectación directa a tales grupos, entendida esta como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres."*¹

¹ MINISTERIO DEL INTERIOR; DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA; Circular Interna de 9 de abril de 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **SE IDENTIFICA** la presencia del **RESGUARDO INDÍGENA VAUPÉS**, perteneciente a la **ETNIA CUBEO, WANANO, DESANO, TUCANO, CARAPANA ENTRE OTROS**, legalmente constituido mediante Resolución N° 0086 del 27 de julio de 1982 proferida por el INCORA, ampliado mediante Resolución N° 0144 del 20 de diciembre de 1982, en jurisdicción del municipio de Yavaraté, Departamento de Vaupés, en el área de influencia directa para el proyecto: "EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CAPTURA DE CARBONO DE BOSQUES BAJO DIFERENTES CONDICIONES AMBIENTALES Y REGÍMENES DE DISTURBIO", localizado en jurisdicción del municipio de Yavaraté, Departamento de Vaupés; jurisdicción del municipio de San Martín, Departamento de Meta; jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá; jurisdicción de los municipios de Bolívar y Cimitarra, Departamento de Santander, y jurisdicción del municipio de Santa Rosalía, Departamento de Vichada, identificado con las siguientes coordenadas:

Municipio - Departamento	Latitud Norte - Sur	Longitud Este - Oeste
Yavaraté - Vaupés	01° 04' 18.6" S	69° 30' 49.1" W
Yavaraté - Vaupés	01° 4' 12.03" S	69° 30' 56.95" W
San Martín - Meta	03° 37' 42.02" N	73° 38' 19.86" W
San Martín - Meta	03° 35' 11.86" N	73° 27' 33.28" W
Puerto Boyacá - Boyacá	06° 02' 48.5" N	74° 16' 05.8" W
Bolívar - Santander	06° 01' 21.9" N	74° 11' 54.6" W
Cimitarra - Santander	06° 42' 7.10" N	74° 6' 59.50" O
Santa Rosalía - Vichada	04° 50' 21.30" N	70° 16' 21.90" W
Santa Rosalía - Vichada	04° 50' 8.94" N	70° 16' 32.52" W

Fuente: Suministradas por el Solicitante, Radicado Externo EXTM12-0026588 del 10 de agosto de 2012.

SEGUNDO. Que en la Base de Datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, **EXISTE REGISTRO** del **RESGUARDO INDÍGENA VAUPÉS**, perteneciente a la **ETNIA CUBEO, WANANO, DESANO, TUCANO, CARAPANA ENTRE OTROS**, legalmente constituido mediante Resolución N° 0086 del 27 de julio de 1982 proferida por el INCORA, ampliado mediante Resolución N° 0144 del 20 de diciembre de 1982, en jurisdicción del municipio de Yavaraté, Departamento de Vaupés, en el área de influencia directa, determinada por las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CAPTURA DE CARBONO DE BOSQUES BAJO DIFERENTES CONDICIONES AMBIENTALES Y REGÍMENES DE DISTURBIO", localizado en jurisdicción del municipio de Yavaraté, Departamento de Vaupés; jurisdicción del municipio de San Martín, Departamento de Meta; jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá; jurisdicción de los municipios de Bolívar y Cimitarra, Departamento de Santander, y jurisdicción del municipio de Santa Rosalía, Departamento de Vichada.

TERCERO. Que **NO SE IDENTIFICA** la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales ni Palenqueras, en la zona de influencia directa, para el proyecto: "EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CAPTURA DE CARBONO DE BOSQUES BAJO DIFERENTES CONDICIONES AMBIENTALES Y REGÍMENES DE DISTURBIO", localizado en jurisdicción del municipio de Yavaraté, Departamento de Vaupés; jurisdicción del municipio de San Martín, Departamento de Meta; jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá; jurisdicción de los municipios de Bolívar y Cimitarra, Departamento de Santander, y jurisdicción del municipio de Santa Rosalía, Departamento de Vichada, identificado con las siguientes coordenadas:

Municipio - Departamento	Latitud Norte - Sur	Longitud Este - Oeste
Yavaraté - Vaupés	01° 04' 18.6" S	69° 30' 49.1" W
Yavaraté - Vaupés	01° 4' 12.03" S	69° 30' 56.95" W
San Martín - Meta	03° 37' 42.02" N	73° 38' 19.86" W
San Martín - Meta	03° 35' 11.86" N	73° 27' 33.28" W
Puerto Boyacá - Boyacá	06° 02' 48.5" N	74° 16' 05.8" W
Bolívar - Santander	06° 01' 21.9" N	74° 11' 54.6" W
Cimitarra - Santander	06° 42' 7.10" N	74° 6' 59.50" O
Santa Rosalía - Vichada	04° 50' 21.30" N	70° 16' 21.90" W
Santa Rosalía - Vichada	04° 50' 8.94" N	70° 16' 32.52" W

Fuente: Suministradas por el Solicitante; Radicado Externo EXTM12-0026588 del 10 de agosto de 2012.

CUARTO. Que en las Bases de Datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, **NO SE ENCUENTRA REGISTRO** de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Títulos Colectivos ni Inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios para el proyecto: "EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CAPTURA DE CARBONO DE BOSQUES BAJO DIFERENTES CONDICIONES AMBIENTALES Y RÉGIMENES DE DISTURBIO", localizado en jurisdicción del municipio de Yavaraté, Departamento de Vaupés; jurisdicción del municipio de San Martín, Departamento de Meta; jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá; jurisdicción de los municipios de Bolívar y Cimitarra, Departamento de Santander, y jurisdicción del municipio de Santa Rosalía, Departamento de Vichada. De igual forma no aparece Registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo preceptuado en el Literal k), Numeral e., de la Circular Interna emitida el 9 de abril de 2012 por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, el proyecto EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CAPTURA DE CARBONO DE BOSQUES BAJO DIFERENTES CONDICIONES AMBIENTALES Y RÉGIMENES DE DISTURBIO", localizado en jurisdicción del municipio de Yavaraté, Departamento de Vaupés; jurisdicción del municipio de San Martín, Departamento de Meta; jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá; jurisdicción de los municipios de Bolívar y Cimitarra, Departamento de Santander, y jurisdicción del municipio de Santa Rosalía, Departamento de Vichada ", se encuentra dentro de las directrices referenciadas que **no requieren** el inicio del Proceso de Consulta Previa, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998², al disponer: "*Proyectos de investigación científica o académica. Cuando la formulación, diseño y ejecución de estos proyectos, por su ejecución o publicación no afecten los derechos de autor colectivo ni tengan ánimo de lucro; además cuando dichos proyectos de Investigación NO estén relacionados con recursos naturales, bióticos, económicos, culturales, religiosos de los Grupos Étnicos y en general no haya una afectación directa a tales grupos, entendida esta como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres.*"³, dentro del área de influencia directa y para la ejecución de las actividades del proyecto, obra ó actividad que trata la presente Certificación.

SÉXTO. Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

² REPÚBLICA DE COLOMBIA; DIARIO OFICIAL N° 43.340, del 15 de julio de 1998; DECRETO NÚMERO 1320 DEL 13 DE JULIO DE 1998: "Por el cual se reglamenta la Consulta Previa con las Comunidades Indígenas y Negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio".

³ MINISTERIO DEL INTERIOR; DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA; Circular Interna de 9 de abril de 2012.

SÉPTIMO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Consulta Previa

Elaboró: Zamir Leonardo Malina Roa, Abogado D.C.P.

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Jhon Sebastián Parente Aránbula, Geógrafo D.C.P.

Revisó desde punto de vista Jurídica: Andrés Herrera Carvajal, Abogado D.C.P.

Revisó: Dra. Doris Aristizábal Antropóloga, Coordinadora Área Certificaciones D.C.P.

Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín Director D.C.P.